

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 20/2004

Santiago, 31 de agosto de 2004

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria N° 8/2004, de fecha 30 de agosto del año en curso, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Alfonso Dulanto R., adoptó el siguiente Acuerdo

ACUERDO N° 20/2004

(30.08.2004)

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Decreto Supremo exento Nro. 857 de 1998, del Ministerio de Educación, el campamento Sewell fue declarado monumento nacional.
- 2.- La conveniencia que exista una entidad que tenga por objeto la restauración, conservación y desarrollo del campamento minero.
- 3.- Lo expresado por la administración en orden a crear una institución de derecho privado que asuma tales propósitos, y

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 9, letra k) del Decreto Ley 1.350, y en el artículo 15, letra l) de sus Estatutos, cuyo texto refundido se contiene en el Decreto N° 146 del Ministerio de Minería, publicado el Diario Oficial del 25 de octubre de 1991;

SE ACUERDA:

1. Autorizar la creación por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, en calidad de constituyente o fundador, de una fundación de derecho privado, con el nombre de FUNDACION SEWELL, orientada a preservar el campamento minero de Sewell, como museo de sitio de la minería del cobre.
2. La fundación recibirá un aporte de Codelco Chile de USD 2.000.000 que enterará en el plazo de 8 años, a razón de USD 250.000 anuales y su dirección quedará entregada a un directorio de 9 miembros, no remunerados, designados por el Presidente Ejecutivo.
3. Se autoriza al Presidente Ejecutivo para que concurra en representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por sí o mandatario legalmente facultado, a otorgar los instrumentos necesarios para materializar la formación de la Fundación y participación de Codelco Chile en ella, considerando en su formulación los antecedentes anexos y las modificaciones que se sugieran por las autoridades competentes durante el trámite de formación.
4. Llevar a efecto el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.


CARLOS URZUA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL